



UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

**TÍTULO: TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE
SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO
PREVIO A OPTAR POR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE

JAIME EDUARDO ZAMBRANO NAVIA

NOMBRE DEL TUTOR

DR. TITO QUINTERO JARAMILLO. MSc.

SAMBORONDÓN, SEPTIEMBRE, 2017

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

Tutela efectiva imparcial como garantía...

Jaime Eduardo Zambrano Navia, Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Ecuador, ezambran@uees.edu.ec; Facultad de Derecho, Política y Desarrollo, Edificio P. Km. 2.5 Vía a Samborondón.

Resumen

La Tutela Judicial Efectiva es un derecho humano dispuesto por la Constitución de la República, con el objetivo de garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia, así como a un procedimiento justo, imparcial y expedito, en el cual la resolución que se dicte sea eficazmente ejecutada. Cuando los particulares ven vulnerados uno de sus derechos por parte del Estado, pueden hacer efectivo el derecho a la Tutela Judicial Efectiva por medio de una demanda interpuesta ante el Tribunal Contencioso Administrativo, órgano competente para conocer los conflictos suscitados entre los particulares y el Estado; mismo que debe garantizar un proceso imparcial y expedito de conformidad con este derecho, con el fin de que se convierta en una garantía de seguridad jurídica. En el presente trabajo de investigación se analizará las normas del derecho internacional, la Constitución, leyes y doctrina que contemplan el derecho a la Tutela Judicial Efectiva, la Seguridad Jurídica y el proceso Contencioso Administrativo, con el objetivo de tener un amplio conocimiento sobre el tema y establecer las falencias en este procedimiento, que no permiten que exista una verdadera Tutela Judicial Efectiva, a fin de ser un aporte en la búsqueda de soluciones.

Palabras clave: Tutela Judicial Efectiva; Seguridad Jurídica, Contencioso Administrativo, Particulares, Estado.

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

Abstract

Effective Judicial Protection is a human right provided by the Constitution of the Republic, with the aim of guaranteeing citizens access to justice, as well as a fair, impartial and expeditious procedure, in which the resolution that is issued is effectively executed. When individuals are violated one of their rights by the State, they can enforce the right to Effective Judicial Protection through a lawsuit filed before the Administrative Court, the body competent to hear disputes between individuals and the State; Which must guarantee an impartial and expeditious process in accordance with this right, so that it becomes a guarantee of legal security. This research will analyze the norms of international law, the Constitution, laws and doctrine that contemplate the right to Effective Judicial Protection, Legal Security and the Administrative Contentious process, with the aim of having a broad knowledge on the subject And to establish the shortcomings in this procedure, which do not allow a real effective Judicial Protection, in order to be a contribution in the search for solutions.

Keywords: Effective Judicial Protection; Legal Security, Administrative Litigation, Individuals, State.

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

1. Introducción

El Ecuador conforme lo determina la Constitución es un Estado constitucional de derechos y justicia, dicho concepto se afianza con la garantía y protección por parte del Estado de los derechos fundamentales establecidos en la Carta Magna a favor de los miembros de la sociedad, cabe indicar que dichos derechos no son simplemente garantizados porque se encuentran reconocidos en la Constitución sino más bien son de obligatorio cumplimiento por cuanto son inherentes a la dignidad humana.

Cuando los derechos fundamentales se ven vulnerados por la sociedad o por el mismo Estado, que en la realidad es lo que más sucede, los individuos que se crean afectados en sus derechos constitucionales pueden acceder a la justicia e interponer una acción a fin de que los órganos jurisdiccionales garanticen la protección de dichos derechos, forma mediante la cual el Estado es llamado a garantizar los mismos, por medio de una resolución justa y equitativa.

Con la finalidad de asegurar el acceso a la justicia, la Constitución establece un mecanismo para tal efecto, el mismo se denomina sistema procesal, que garantiza que se cumplan las garantías del debido proceso, el cual se constituye por normas establecidas a fin que las y los jueces, así como las y los funcionarios públicos que se encuentren investidos de una potestad de jurisdiccional, observen a fin de que el proceso correspondiente a la acción que se ha planteado no vulnere ningún derecho fundamental, pues conforme lo determina la Constitución el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia.

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

De forma principal antes de que exista un procedimiento judicial el Estado debe garantizar a los miembros de la sociedad el acceso a la justicia, siendo necesario que para ello existan los órganos jurisdiccionales correspondientes y las juezas y jueces se encuentren investidos con potestad jurisdiccional, a esta garantía se la llama tutela judicial, es pues, garantizar a los ciudadanos el libre acceso a la justicia, así como que de parte de las y los jueces exista una resolución satisfactoria a los derechos vulnerados, sin que exista sesgos hacia una de las partes procesales por presión política, económica o social.

La tutela judicial efectiva es un derecho contemplado en las normas internacionales, conocida como el libre acceso a la justicia, contenida en Pactos, Convenciones y Declaraciones de las cuales el Ecuador ha ratificado ser parte. En nuestro país la Constitución de la República garantiza a todos los ciudadanos el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, la misma que debe ser imparcial y expedita, las y los servidores judiciales están en la obligación de garantizar dicho derecho, pues si existe violación al mismo el Estado será quien responda por ello, sin perjuicio del derecho de repetición que tiene el Estado en contra de las y los funcionarios judiciales que han incurrido en dicha violación; esto se encuentra contemplado en los preceptos constitucionales y legales a través del Código Orgánico de la Función Judicial. La Tutela Judicial Efectiva es un derecho protegido por el Estado, y tal es así que, el Código Orgánico Integral Penal establece el delito contra la Tutela Judicial Efectiva a fin de sancionar a quien cometa delitos en contra de éste derecho.

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

La tutela judicial efectiva al estar contemplada en la Constitución es una garantía de seguridad jurídica no solo entre particulares sino entre los mismos y el Estado, cuando exista vulneración de los derechos por parte del sector público, no obstante es preciso tomar en cuenta que la acción planteada en contra de las instituciones u organismos del Estado debe seguir un procedimiento con un órgano jurisdiccional específico, esto es por medio del Tribunal Contencioso Administrativo, empero este procedimiento es engorroso y lento, y en la práctica no satisface las necesidades de los miembros de la sociedad.

2. Formulación del Problema

De conformidad con lo antes mencionado el problema jurídico es el siguiente ¿Existe Tutela Judicial, imparcial y expedita entre particulares y el Estado?

3. Revisión Literaria

Con la finalidad de realizar el presente trabajo investigativo se ha revisado información de estudiosos del derecho que permite tener un mejor argumento del tema a tratarse, es por ello que se ha revisado con anterioridad el tema del derecho administrativo y consigo el derecho a la Tutela Judicial Efectiva.

Los actos que emana la administración pública generalmente son considerados legítimos por el hecho de ser expedidos por un funcionario público, y es posible que los actos administrativos que se han emitido en las diversas instituciones públicas, afecten los derechos de los administrados, no obstante, las normas legales contemplan que los actos administrativos gozan de legitimidad y ejecutoriedad, es decir no se exige la observación de la casuística del tema en

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

particular, la individualización concreta del interés público ni mucho menos como un límite implícito, que es, de la norma a la discrecionalidad administrativa, se confunde, como la mayoría de las veces, al pretender que la administración pública, haga lo que haga, es siempre fiel representante del interés público y el particular su enemigo o contraparte, existe la creencia que administración y sociedad son lo mismo y que no hay diferencia entre el interés de la administración del interés público, esta visión, que se convierte en una falacia, solo ayuda a que la administración sea complaciente con quien tiene el poder en un momento determinado, sin observar el interés social y particular de sus administrados, por lo tanto se cometen arbitrariedades por parte de la administración que deben ser controladas judicialmente en un tiempo oportuno y de forma efectiva, pues caso contrario esto fomentaría el incremento de la corrupción.

Al existir el pensamiento erróneo de que la administración hace efectivo, mediante sus actos, el interés público, se da una gran potestad discrecional, que a pesar que debe sujetarse a las normas legales, ha desencadenado en varias vulneraciones por parte de la administración, haciéndose necesario el control judicial, accionando el derecho a la tutela judicial efectiva como carácter revisor del acto administrativo (Gordillo, 2007, págs. 9-11).

La derivación inmediata del derecho a la jurisdicción, es el derecho a la tutela judicial efectiva siendo la finalidad propia del ejercicio de la función jurisdiccional, acción que la persona interpone a fin de que las y los jueces juzguen y hagan ejecutar lo juzgado por medio de la aplicación del derecho con el propósito de dirimir conflictos y hacer efectivo el o los derechos declarados o constituidos.

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

De forma principal la tutela judicial efectiva se la define como el derecho a acudir al órgano jurisdiccional del Estado a fin de que el mismo disponga una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada, no obstante, el derecho a la tutela judicial efectiva no cumple su fin con el mero acceso a la jurisdicción, pues es imprescindible que dicho acceso sea correspondido con una decisión sobre el fondo del asunto, que reúna los requisitos constitucionales y legales del caso, al hablar de tutela judicial efectiva se habla de un verdadero derecho humano que pesar que se lo efectiviza mediante un proceso, el mismo debe reunir condiciones mínimas con el objetivo de avalar que el proceso se justo y que la resolución que en el mismo se dicte este revestida de los resguardos suficientes que aseguren su eficacia para que la decisión jurisdiccional no quede en una mera declaración de buenas intenciones, es decir el derecho a la tutela judicial efectiva cumple con su esencia con el acceso gratuito a la jurisdicción, un proceso justo y equitativo, con el debido derecho a la defensa, sin dilaciones innecesarias, a una sentencia debidamente motivada con observación especial a la casuística del tema y las normas aplicables al mismo, y finalmente dicho derecho toma vida con la ejecución de la sentencia, ya que, sin la ejecución no se estaría garantizando la efectividad de la tutela judicial. (Aguirre Guzmán , 2010, págs. 14-15).

Cuando se pretende cuestionar la legalidad de un acto de la administración pública es indispensable accionar nuestro derecho a la tutela judicial efectiva, mediante el proceso Contencioso Administrativo, proceso que la norma legal determina que se seguirá en caso de conflicto en contra del Estado, empero en la

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

práctica durante diversos años se ha observado que dicho procedimiento es muy extenso, durando años, desencadenando en la falta de protección de los derechos de los administrados y la constante vulneración de los mismos por parte del sector público, estas dificultades para obtener la revisión judicial del comportamiento administrativo resulta doblemente cuestionable ya que, a más de generar situaciones de privación de justicia, esconden en muchas ocasiones una equivocada tendencia a sobreproteger al Estado lo cual se convierte en un incentivo para que la administración actúe ilegítimamente. (Perrino, 2003, pág. 1).

4. Marco Teórico

Por cuanto la mira central del presente trabajo de investigación es establecer la existencia de la tutela judicial efectiva como garantía entre particulares y el Estado, es imprescindible entender los conceptos tanto de la Tutela Judicial o acceso a la justicia, la Seguridad Jurídica, así como también la normativa del derecho administrativo a fin de tener una clara comprensión de los mismos en los cuales se basará el presente trabajo de investigación.

4.1 Tutela Judicial

La Constitución del Ecuador en su artículo 75 determina que todos los individuos tienen derecho al acceso gratuito y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, la misma que debe sujetarse a los principios de inmediación y celeridad. (Constitución del Ecuador, 2008). Para José García la tutela judicial efectiva es el derecho al libre acceso a los jueces y tribunales de justicia, obtener un fallo, a que el fallo se cumpla a fin de que el ciudadano afectado sea repuesto en su derecho y compensado si hubiere lugar a ello por el daño sufrido

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

(García Falcón , 2004, pág. 36), por lo expuesto en el presente tema se determinará las normas del derecho internacional que garantizan el acceso a la justicia y analizarlas en base a la investigación realizada.

Es imprescindible observar que la Tutela Judicial Efectiva se encuentra contemplada en varias normas del derecho internacional:

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 10, se determina que toda persona en igualdad de condiciones tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, y de esta forma se determina sus derechos y obligaciones (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14, se establece que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia, y los individuos tienen derecho a ser oídos públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial en la sustanciación de cualquier acusación (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 contempla las garantías judiciales estableciendo de esta forma que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por los jueces o tribunales competentes, independientes e imparciales en la sustanciación de cualquier acusación (Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", 1969).

La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, contempla el acceso a la justicia y trato

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

justo, determinando que las víctimas tendrán derecho a los mecanismos de la justicia así como una pronta reparación del daño que hayan sufrido por medio de procedimientos judiciales y / o administrativos los mismos que serán expeditos, justos, poco costosos y accesibles, evitando las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas. (Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, 1985).

El derecho a la tutela judicial efectiva es un derecho de libertad y triunfo para el Estado de derecho, ya que contempla el procedimiento básico a seguir en los casos judiciales, derecho que tiene la finalidad de ampliar el conjunto de garantías procesales, es decir asegura el derecho al acceso a la justicia y el debido proceso, a fin de que exista un control judicial efectivo frente al ejercicio del poder público, se convierte por lo tanto en un control sobre actuaciones administrativas que puedan perjudicar a los ciudadanos con una daño o lesión en sus derechos y libertades (Araújo Oñate, 2011, pág. 259).

En el Ecuador el derecho a acceder a una tutela judicial efectiva, imparcial y expedita fue adoptado procesalmente como una de las garantías fundamentales con las que cuentan los ciudadanos, dicha facultad se la conoce procesalmente como derecho de petición que conduce a una serie de obligaciones por parte del Estado, es decir se requiere de la existencia de un órgano jurisdiccional y la presencia de juezas y jueces quienes, investidos de potestad jurisdiccional, deben velar por el cumplimiento de la Constitución y la ley, no obstante dicho acceso a los órganos

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

judiciales no es suficiente para que se tutelen los derechos de los ciudadanos, ya que una vez ejercitada la acción correspondiente es preponderante que los operadores de justicia realicen una labor diligente en donde se efectivice la defensa de los derechos de una forma justa y equitativa entre las partes procesales (Corte Constitucional del Ecuador, 2013, pág. 9).

Con lo expuesto, es posible determinar que el derecho a la Tutela Judicial efectiva no simplemente es un mecanismo del proceso a fin de acceder a los órganos jurisdiccionales, sino más bien una garantía que tienen los ciudadanos frente al poder del Estado, conformado por sus diversas instituciones y organismos, que por cualquier motivo hayan vulnerado sus derechos y es por lo dicho que tanto las juezas, jueces y tribunales de justicia deben actuar con total imparcialidad, por lo tanto ninguna de las funciones del Estado puede de forma alguna, por medio de presiones económicas o políticas, injerir en las atribuciones que la ley ha otorgado a las mencionadas autoridades judiciales, así como en ninguna de las áreas de la función judicial, esto con la finalidad de garantizar que los ciudadanos tengan un juicio justo y equitativo en el que puedan hacer valer sus derechos en contra de las transgresiones e inobservancias de las normas legales en las que el Estado haya incurrido.

4.2 Seguridad Jurídica

La Constitución en su artículo 82 contempla el derecho a la Seguridad Jurídica estableciendo que la misma tiene su fundamento en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes. (Constitución del Ecuador, 2008). En

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

palabras de Gerardo Ataliba “Cuando más segura es una sociedad, puede considerarse que es más civilizada. Seguras están las personas con certeza que el derecho es objetivamente uno, y de que tanto el Estado como los ciudadanos lo acatarán” (Ataliba, 1992, pág. 3). En el presente tema se analizará al concepto de Seguridad Jurídica y sus características en base a la doctrina que se ha investigado a fin de realizar el presente trabajo.

La Seguridad Jurídica brinda la confianza al ciudadano, al tener los mecanismos frente al poder y demás individuos en sus relaciones privadas, es por ello que la misma tiene diferentes finalidades, que son las siguientes, la seguridad en relación con el poder que se manifiesta a través de instituciones, de principios y valores del Derecho Público, especialmente el constitucional y administrativo reflejados en derechos fundamentales, derechos públicos subjetivos o situaciones jurídicas de los individuos y grupos, es el derecho sobre el poder y los límites que el mismo debe observar a fin de respetar los derechos de los miembros de la sociedad, la seguridad jurídica en relación con el ejercicio del poder es un derecho fundamental que se efectiviza mediante las garantías procesales, un proceso justo e imparcial, derecho a la defensa, derecho a un procedimiento y a ser escuchado por jueces.

La seguridad jurídica en relación con el derecho, es la existencia de mecanismos, técnicas formuladas como principios de organización que funcionan a través de las normas aplicables a todo el ordenamiento, es decir preceptos legales establecidos en normas jerárquicamente distribuidas fin de dar a los individuos las herramientas necesarias que les permita proteger sus derechos. La seguridad

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

jurídica en relación con la sociedad, que es la protección a las necesidades básicas a través de la normativa, como el derecho a la salud, seguridad social, etc., que les permita a los seres humanos tener una vida digna y decorosa. (Peces Barba, 1990, págs. 222-228).

El contenido de la seguridad jurídica tiene una triple dimensión, pues es el conocimiento y certeza del derecho positivo, la confianza de los miembros de la sociedad en las instituciones públicas y en el orden jurídico en general por ser de alguna forma los garantes de la paz social, y, como prevención de los efectos jurídicos que resultan de las propias acciones o de las conductas de terceros (Gosaíni , pág. 173).

Una de las características de la Seguridad Jurídica, que es importante entender con mayor claridad, es la certeza, basada en la exactitud de normas que permitan apreciar de forma clara los derechos y los procedimientos a seguir en un caso determinado, no obstante esta certeza se desvanece cuando existe alguna de las siguientes fallas, primero, inestabilidad del derecho es decir cuando existe cambios normativos de una forma presurosa, esto ocasiona que no exista una claridad de cuál es la legislación vigente, segundo, fallas técnicas normativas, son leyes imprecisas, incoherentes, oscuras, difíciles de comprender por la falta de especificación en las mismas, tercero, remedios jurídicos insuficientes o inciertos, los individuos no se sentirá respaldados seguros jurídicamente si no existen remedios jurídicos aptos y suficientes para hacer valer sus derechos frente a las vulneraciones por parte de particulares o el Estado. (Villegas, 1993, págs. 40-41).

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

Con lo expuesto es posible identificar que la Seguridad Jurídica está enfocada a respaldar los derechos fundamentales de las personas por medio de normas específicas y claras que permitan a los mismos tener la certeza tanto de dichos derechos, como de los procedimientos que deben accionar en caso de la vulneración de éstos, es preciso también manifestar que la Seguridad Jurídica se encuentra dirigida también a que existan los recursos suficientes para hacer valer todos los derechos del ser humano, recursos que deben ser ágiles, permitiéndoles que el daño sufrido sea reparado de forma inmediata, todo esto lleva a que los ciudadanos tengan un estado de confianza en los órganos jurisdiccionales y accionar los mismos con normas claramente establecidas para el efecto, asegurando de esta forma que tanto los particulares y más aún el Estado no inobservará las mismas.

4.3 Proceso Contencioso Administrativo

El Código Orgánico General de Procesos contempla el procedimiento Contencioso Administrativo a seguir cuando exista controversias entre particulares y el Estado o las instituciones del sector público, la mencionada norma legal establece que en las controversias en las que el Estado o las instituciones del sector público sean la parte demandada en un proceso, el mismo se lo iniciará en el Tribunal Contencioso Administrativo del lugar del domicilio de la o el actor, no obstante si el Estado o las instituciones del sector público son la parte accionante del proceso, la demanda será propuesta ante el Tribunal del domicilio de la parte demandada. (Código Orgánico General de Procesos, 2015).

El fin de la jurisdicción contencioso administrativa es el tutelar los derechos de toda persona y realizar el control de legalidad de los hechos, actos

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

administrativos o contratos del sector público que se sujetan al derecho administrativo, así como conocer y resolver los diferentes aspectos de la relación jurídico administrativa, incluso la desviación del poder. Para iniciar un proceso contencioso administrativo se presentará la demanda con todos los requisitos que la ley establece para el efecto, acompañados de las pruebas que se pretende hacer valer el en proceso. (Código Orgánico General de Procesos, 2015).

Las personas que se encuentren afectadas en sus derechos por un acto administrativo emitido por el Estado o las instituciones del sector público, pueden interponer la acción subjetiva o de plena jurisdicción, que ampara un derecho subjetivo de la o el accionante, presuntamente negado, desconocido o no reconocido total o parcialmente por hechos o actos administrativos que produzcan efectos jurídicos directos, y contra actos normativos que lesionen derechos subjetivos, para interponer la demanda el término será de noventa días, contados a partir del día siguiente a la fecha que se notificó el acto impugnado; la acción objetiva o de anulación por exceso de poder, tutela el cumplimiento de la norma jurídica objetiva, de carácter administrativo, podrá proponerlo quien tenga interés directo para deducir la acción, solicitando la nulidad del acto impugnado por adolecer de un vicio legal para proponer la demanda se tendrá el pazo de tres años, a partir del día siguiente a la fecha de expedición del acto impugnado; la acción de lesividad, pretende revocar un acto administrativos que genera un derecho subjetivo a favor del administrado y que lesiona el interés público, esta acción podrá proponerse en el término de noventa días a partir del día siguiente a la fecha de la declaratoria de lesividad.

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

Existen otros procedimientos especiales que se pueden accionar por medio de la vía contencioso administrativa, estos son, el silencio administrativo, el pago por consignación, la responsabilidad objetiva del Estado, la nulidad de contrato propuesta por el Procurador General del Estado, las controversias en materia de contratación pública, y las demás que señale la ley. Las acciones, subjetiva o de plena jurisdicción, objetiva o de anulación por exceso de poder, la acción de lesividad, la nulidad de contrato propuesta por el Procurador General del Estado, y las controversias en materia de contratación pública se sujetan a las normas del procedimiento ordinario, que es un poco más lento, y las acciones de silencio administrativo y, el pago por consignación a las normas del procedimiento sumario. (Código Orgánico General de Procesos, 2015).

La persona que interponga una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo puede solicitar al juzgador que ordene en el auto inicial la suspensión del acto administrativo, cuando de los hechos alegados en la demanda y las pruebas acompañadas, aparezca como justificado un juicio provisional e indiciario favorable a la pretensión exhibida, sin que esto signifique una decisión anticipada sobre el fondo, siempre que el retardo en la decisión de la causa pueda afectar irremediablemente el derecho opuesto y se evidencie la razonabilidad de la medida. (Código Orgánico General de Procesos, 2015).

Una vez emitida la sentencia y ejecutoriada la misma, la o el juzgador ordenará bajo prevenciones legales que la institución del Estado cumpla lo que en la sentencia se ha dispuesto. Por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de una sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

no podrá suspenderse ni dejar de ejecutarse el fallo, a no ser que se indemnice al perjudicado por el incumplimiento, en la forma que determine la o el juzgador. (Código Orgánico General de Procesos, 2015).

Es importante mencionar que, cuando una sentencia declara la responsabilidad de las autoridades, servidoras o servidores públicos en el desempeño de sus cargos o las personas de derecho privado que ejerzan potestad pública en virtud de concesión o delegación a la iniciativa privada, se iniciará un proceso de repetición en contra de todos los funcionarios antes mencionados, los mismos que tendrán la responsabilidad solidaria hasta la solución total de la obligación. La repetición se sustanciará ante las o los juzgadores de lo contencioso administrativo mediante procedimiento ordinario. (Código Orgánico General de Procesos, 2015).

Es preciso indicar brevemente diversos puntos relevantes en el procedimiento contencioso administrativo, que se debe tomar en cuenta como son, los medios de prueba admisibles en el proceso contencioso administrativo, pues existe la peculiaridad que no es admisible como prueba la declaración de parte de las y los servidores públicos, siendo algo totalmente inequitativo entre las partes procesales, otra situación es la presunción de derecho sobre la validez y eficacia de los actos del sector público emitidos por la autoridad competente, así como la presunción de legitimidad y ejecutoriedad de los actos administrativos, pues son ejecutables desde que se encuentran firmes, cuando se trata de abandono del proceso, el mismo no cabe cuando el Estado o las instituciones del sector público son la parte accionante. (Código Orgánico General de Procesos, 2015).

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

Con lo expuesto se puede determinar que el proceso contencioso administrativo tiene un buen objetivo, que es controlar la legitimidad de los actos de las administración pública, no obstante, existe normas legales que se inclinan a favorecer a la misma lo que lo convierte en un proceso poco imparcial entre los particulares y el Estado.

5. Metodología

En el presente trabajo se realizó un análisis exegético y dogmático de la norma legal analizando las normas, constitucionales, derecho internacional, y legales que establecen a la tutela judicial efectiva como garantía entre los particulares y el Estado.

El estudio de literatura especializada y doctrina con la finalidad de conceptualizar que es la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica y analizar los mismos a fin de comprender la finalidad de los mencionados derechos.

6. Análisis de Resultados

Al existir un procedimiento que determine la vía para plantear una acción en contra del Estado o las instituciones del sector público, por las vulneraciones que los mismos puedan cometer contra los derechos de los administrados, se garantiza de una forma el derecho a la tutela judicial efectiva como garantía de seguridad jurídica a favor de los particulares en contra del Estado, la vigencia del Código Orgánico General de Procesos ha ayudado a que los tiempos del proceso contencioso administrativo disminuyan con el objetivo de que no existan dilaciones que incurran en una constante vulneración de derechos, no obstante, es preciso

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

indicar que no se necesita solamente de una norma legal que determine tiempos razonables para un proceso judicial, sino también se debe tomar muy en cuenta la realidad, la practicidad de las normas legales pues es evidente que no existe un número reducido de procesos que se accionan por vía administrativa y si no existe el número suficiente de jueces o tribunales que conozcan de los casos planteados, la carga procesal combinada con la falta de funcionarios judiciales conllevará a que existan procesos engorrosos y extensos que no garanticen la Tutela Judicial Efectiva, pues la misma debe ser expedita, con el objetivo de que cese lo más pronto posible la vulneración de los derechos del individuo, quien propuso la acción.

Es preciso indicar que, como se ha manifestado a lo largo del presente trabajo, el derecho fundamental a la Tutela Judicial Efectiva no se compone solamente con el acceso a la jurisdicción, sino con diversos derechos que la complementan, como el derecho a la defensa, es por ello que el hecho que se limite los medios de prueba del particular, en el proceso contencioso administrativo, fisura de alguna manera el derecho a la Tutela Judicial Efectiva por cuanto no existe la debida imparcialidad, cabe mencionar también que es difícil para el administrado obtener todos los medios probatorios para iniciar una acción en contra del Estado, ya que al encontrarse las pruebas en la entidad del sector público es casi imposible tener acceso a ellas, a pesar de que existe normas legales que amparan al respecto, un ejemplo claro es la prueba del silencio administrativo positivo, en la que se requiere la certificación que efectivamente ha transcurrido el tiempo determinado en la ley y que no se ha dado una respuesta o resolución al respecto por parte de la administración, es evidente que dicho requisito, que las y los servidores públicos

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

saben se utilizará en su contra, simplemente no la otorgan y el accionante carecerá de una prueba que diversos jueces que integran el Tribunal Contencioso Administrativo consideran como requisito indispensable para demostrar el silencio administrativo, esto contribuye a que el administrado se encuentre en indefensión y no se garantice la reparación del daño sufrido por la vulneración de su derecho.

Con lo dicho se puede determinar que si bien es cierto existe el derecho al acceso a la jurisdicción, no se efectiviza íntegramente el derecho a la Tutela Judicial Efectiva, pues en el proceso contencioso administrativo no existe una total imparcialidad, se beneficia con algunas normas al Estado y sus instituciones, no es un proceso totalmente expedito, por la carga procesal existente y en diversas ocasiones las sentencias no llegan a ejecutarse.

7. Conclusiones y Recomendaciones

Como conclusión es posible determinar que hasta la actualidad existe una inclinación a favorecer los actos administrativos del Estado y las instituciones del sector público, al considerarlos legítimos y ejecutables, esto deja en una posible indefensión al administrado por cuanto no puede suspender dicho acto hasta que se compruebe por medio del proceso contencioso administrativo la ilegalidad del mismo, si bien es cierto se puede solicitar al juzgador que ordene la suspensión de dicho acto, no es menos cierto que debe ser debidamente comprobada la existencia de la ilegitimidad, esto puede ser algo imposible de demostrar por cuanto, recordemos, la mayoría de las pruebas las tiene la administración y al existir una normativa que presuma de derecho su legalidad será más difícil la decisión del

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

juzgador de suspender el acto administrativo, es claro que con normas de esta clase no existe una Tutela Judicial Efectiva imparcial, pues se beneficia a la administración pública.

Como recomendación es imprescindible observar y reformar normas que atentan contra la equidad e imparcialidad de la Tutela Judicial Efectiva.

La Tutela Judicial Efectiva garantiza el acceso al derecho a la defensa y por lo tanto a los medios probatorios en igualdad de condiciones, mas sucede que en el proceso contencioso administrativo no es admisible la declaración de parte del funcionario público, como medio de prueba del particular, otra vez claramente se favorece a la administración pública y no se garantiza la tutela judicial efectiva imparcial. Como recomendación, nuevamente es imperioso reformar la norma legal para que exista total imparcialidad entre las partes, los legisladores deben buscar que el proceso contencioso administrativo sea un verdadero control del sector público y una verdadera justicia para los particulares en contra de los abusos del poder.

La Seguridad Jurídica determina que la normas deben ser claras y específicas, por lo mismo es pertinente indicar que, en cuanto al abandono del procedimiento contencioso administrativo se establece un tiempo específico cuando el particular es el accionante, que al dejar de impulsar el proceso, el juzgador declarará el abandono de la causa, no obstante cuando el Estado o las instituciones del sector público son la parte accionante el abandono del proceso no procede y simplemente se queda eternamente activo, lo que quita la tranquilidad al administrado, de este modo no hay seguridad jurídica. Como recomendación debe

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

determinarse el mismo tiempo de abandono tanto para los particulares como para el Estado y sus instituciones.

Es claro que todavía falta mucho por avanzar para que exista realmente Tutela Judicial Efectiva, imparcial y expedita en los procedimientos contra el Estado, ya que por normativas tan condescendientes con la administración pública es que existe los excesos y abusos del poder, por lo tanto es imperante que los legisladores emitan leyes siempre en protección de los particulares, quienes son los grupos más vulnerables frente al poder del Estado.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre Guzmán , V. A. (2010). *La tutela judicial efectiva como derecho humano: una aproximación a su concepción y situación en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador. Programa Andino de Derechos Humanos, PADH; Abya Yala.
- Alvarado, A. (2004). *Introducción al estudio del derecho procesal. Primera parte*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.
- Araújo Oñate, R. M. (2011). *Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Propuesta para fortalecer la justicia administrativa. Visión de derecho comparado*. Colombia: Estudios Socio-Jurídicos, 13(1), 247-291.
- Ataliba, G. (1992). *Seguridad jurídica*. Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario, Vol. 22.

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

Bergmann, H. (2012). *Teoría de la seguridad jurídica*. Madrid: Marcial Pons.

De Pomar, J. (1992). *Seguridad Jurídica y Régimen Constitucional*. Lima: Instituto Peruano de Derehco Tributario.

Garberí, J. (2008). *El Derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Barcelona: Bosh.

García Falcón , J. (2004). *El Derecho Constitucional a la Tutela Efectiva en la Administración de Justicia* . Quito: Ediciones Rodin.

García de Enterría, E. (2011). *Curso de Derecho Administrativo*. Madrid: Civitas.

Gordillo, A. (2007). *El acto administrativo* . Volumen 3.

Gosaíni , O. A. (s.f.). *Derecho Procesal Constitucional*.

Madariaga, M. (1993). *Seguridad jurídica y administración pública en el siglo XXI*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Mora, E. (2001). *Código Contencioso Administrativo*. Bogotá: Leyer.

Peces Barba, M. G. (1990). *La seguridad jurídica desde la filosofía del derecho*. Universidad Complutense. Facultad de Derecho.

Perrino, P. E. (2003). *El Derecho a la Tutela Judicial Efectiva y el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa*. Rubinzal-Culzoni, ps. 257/294.

Rincón, J. (2010). *Tutela judicial efectiva, actuaciones administrativas y control judicial en el Derecho Regional Europeo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

Rodríguez, J. (2006). *El derecho a la tutela judicial efectiva (Art. 24.1 CE)*. Madrid:

Fundación Jurei.

Rúa, J. (2003). *La tutela judicial efectiva*. Medellín: Leyer.

Salah, E. (2015). *La tutela judicial efectiva en la jurisprudencia del Tribunal*

Constitucional. 1981-2014. Sevilla: Cultiva Libros.

Velasco, F. (2003). *Administraciones públicas y derecho a la tutela judicial*

efectiva: la administración como titular del derecho fundamental del art.

24.1 de la Constitución. Barcelona: Bosh.

Villegas, H. (1993). *El contenido de la seguridad jurídica*. *Revista Impuestos*.

Bogota - Colombia: Revista Impuestos (noviembre-diciembre de 1993),

LEGIS.

Leyes Citadas

Código Orgánico General de Procesos. (2015). Ecuador: Registro Oficial

Suplemento No. 506 del 22 de mayo del 2015.

Constitución del Ecuador. (2008). Ecuador: Registro Oficial No. 449 del 20 de

octubre del 2008.

Tratados y Convenios internacionales

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José". (22 de

Noviembre de 1969). Artículo 8. Costa Rica: Convención American

TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO

Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos, San José.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. (29 de Noviembre de 1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de deliAdoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de Diciembre de 1948).
Artículo 10 . Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General .

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16 de Diciembre de 1966).
Artículo 14. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI).

Sentencias

Corte Constitucional del Ecuador. (10 de Julio de 2013). Sentencia No. 029-13-SEP-CC. Quito, Pichincha, Ecuador.